

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO FERNANDEZ FORTELO DEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

006

**CONTRATO N° -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO / OEI
ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD MEJORAMIENTO AV.
NESTOR GAMBETTA-CALLAO**

Conste por el presente documento, el contrato de contratación del servicio de consultoría "ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD MEJORAMIENTO AV. NESTOR GAMBETTA-CALLAO", que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007, y de otra parte **JNR CONSULTORES S.A.** con Código RNP N° S0333657, con RUC N° 20100913225, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 04673, emitido por CONSUCODE con fecha 27 de Febrero de 2008, con domicilio legal en Calle Roca de Vergallo N° 153 Magdalena del Mar inscrita en la Partida N° 01068091 del Registro de Personas Jurídicas de (Lima), debidamente representado por su Representante Legal, **ROXANA GUADALUPE NORIEGA ROMERO**, con DNI N° 09648100, según poder inscrito en la Partida N° 01068091 del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad - Lima), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 13 de Febrero 2008 la Organización de Estados Iberoamericanos adjudicó la Buena Pro de la Negociación Directa N° 002-2008-OEI-GRC (CI-5-2008/LPL-005-2008-OEI-GRC) para la contratación de servicio de consultoría "ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD MEJORAMIENTO AV. NESTOR GAMBETTA-CALLAO" cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones de las partes para la contratación de servicio de consultoría "ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD MEJORAMIENTO AV. NESTOR GAMBETTA-CALLAO".



CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 2'747,412.50 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos doce con 50/100 Nuevos Soles)** costo, incluido IGV. El Sistema de Precios es a Suma Alzada.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

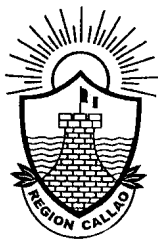
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles.

Se considera el pago de adelanto directo de acuerdo al Artículo 228° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Numeral XII de los Términos de Referencia.

El pago se realizará mediante valorizaciones en forma periódica conforme al procedimiento, montos y plazos establecidos en el Numeral XII de los Términos de Referencia, previa conformidad del **Supervisor del Contrato**. En este contexto el Supervisor del Contrato será un profesional designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

JNR CONSULTORES S.A.
ROXANA G. NORIEGA ROMERO
Representante Legal



ANTONY FERNANDEZ ERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio correspondiente al período respectivo y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio correspondiente al período respectivo, conforme a lo establecido por el artículo 238º del Reglamento.

Las valorizaciones incluirán el reajuste correspondiente, el mismo que se calculará con la siguiente fórmula:

$$VRC = V \times \frac{I}{I_0} - \frac{AV}{C} \left(\frac{I}{I_a} - 1 \right)$$

Donde:

- VRC = Monto de la valorización reajustada corregida por la deducción del reajuste generado por el adelanto directo.
- V = Monto de la valorización ejecutada en el mes del servicio
- I = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI, al mes siguiente del servicio.
- I₀ = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI, al mes del Valor Referencial.
- I_a = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI, al mes de entrega del adelanto.
- A = Monto del Adelanto Directo otorgado.
- C = Monto del Contrato.



CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio será de 120 días naturales, el cual regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entrega dentro del plazo para la suscripción del contrato garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 274,741.25, carta fianza bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, emitido por Mapfre Peru, con fecha de vencimiento al 15 de Agosto de 2008.

Esta garantía es otorgada por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 233º del Reglamento de la



J.N.R. CONSULTORES S.A.
Ing. ROSANA G. NORIEGA-ROMERO
Representante Legal



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSEA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual (*o de la prestación parcial*), en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41°, inciso c), y 45° de la Ley, y los artículos 224° y 225° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



N.R. CONSULTORES S.A.
MAYANA G. NORIEGA-ROMERO
Abogada
C.O.C. N° 11916



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTÓNIO FERNÁNDEZ FLORES
Jefe de la Oficina de Trámite, Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 MAR 2008

A.R. CONSULTORES S.A.

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GE GENERAL REGIONAL

MOYANA G. NORIEGA ROMERO
ante Legal

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"